

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA****JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)****Telefax 2837014.****PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA**DEMANDADO:** ANGELO YUBIER CUBIDES CHACON Y OTROS (5) EXPEDIENTE**No: 2015-00596.**

*En Bogotá D.C., a los cuatro días (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.*

*Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.*

*Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante Dr. LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA, el auxiliar de justicia Dr. VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO, el apoderado especial de la parte demandada Dr. JUAN SEBASTIAN SUAREZ y la demandada señora NEDY ORFILIA CUBIDES CHACON.*

**A U T O:**

*Se Reconoce Personería al Dr. JUAN SEBASTIAN SUAREZ, para actuar como apoderado especial de los demandados señores: ANGELO YUBIER, RUTH MARITZA, ELIECER, JESUS EDUARDO, JULIO FIDEL Y NEDY ORFILIA CUBIDES CHACON, en los mismos términos y para los efectos de los poderes conferidos y aportados en la carpeta 17 (fls.858 a 889). NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.*

*Con respecto a la ampliación de la medida cautelar solicitada por la parte actora. El Despacho le pone de presente que mediante auto del 27 de febrero de 2018 se procedió a la ampliación de la medida a la suma de \$135.000.000, conforme al artículo 590 del CGP (folios 162) y se ordenó librar oficio a Mindefensa quien en respuesta al oficio 2109 del 19 de diciembre de 2017, informo que con anterioridad se procedió al pago de los créditos judiciales, dejando las sumas liquidadas a órdenes del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila. A su vez dicho Tribunal en respuesta al oficio de embargo 432 del 10 de abril de 2018, manifestó que tomaría atenta nota de la ampliación de la medida de embargo del crédito. De tal manera que dependiendo del dictamen rendido por el auxiliar de justicia y las resultas del proceso, se pronunciara respecto a su solicitud.*

### **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

*En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas pendientes decretadas a favor de las partes ( En audiencia del 17 de septiembre de 2020, quedo pendiente de evacuar el interrogatorio de parte a la demandada señora NEDY ORFILIA CUBIDES CHACON, y los testimonios de la parte actora señores: RAFAEL DIAZ TRUJILLO, AMPARO SEGURA, RODOLFO RIOS LOZANO y ANA FRANCISCA RAMIREZ. En esta audiencia el perito Dr. VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO, aclarara su dictamen). Así mismo, las partes alegaran de conclusión.*

*El apoderado de la parte actora, en uso de la palabra manifestó: Que se ratifica del desistimiento de la prueba testimonial decretada a su favor.*

### **AUTO:**

*Por ser su derecho se tiene en cuenta el desistimiento presentado en esta audiencia por el apoderado de la parte actora. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.*

### **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

*DECLARACIONES: Se recepcionó el interrogatorio de parte a la demandada señora NEDY ORFILIA CUBIDES CHACON y el perito Dr. VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO, procedió a rendir declaración a fin aclarar su dictamen.*

*SURTASE, la presente audiencia y declárese legalmente clausurado el debate probatorio. El Despacho procede a concederle el uso de la palabra a las partes para que formulen sus alegatos.*

Verificadas las alegaciones finales, se decreta un receso para emitir decisión de fondo. **SE HACE UN RECESO** a la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las tres de la tarde (3:00PM) del día viernes cinco (05) de mayo del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

**El Secretario Ad hoc,**



**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

**Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

P-Ram-05-05-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3f48363f-86f9-4ceb-8d20-12560794f55d?vcpubtoken=50bf871-cf77-48f5-83a2-0f5629d6854a>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 259db0a7441f0a85c523721f31abbad5ec058c1652c02c76c957166eb671cd0f

Documento generado en 12/05/2023 02:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>